



EXPEDIENTE CNMY21/SCE10/18

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN OPERATIVA DEL 1 1 2 COMUNITAT VALENCIANA

REUNIDOS

De una parte, D. José María Ángel Batalla, Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (en adelante, AVSRE), en su calidad de órgano de contratación del presente contrato, en virtud de la delegación efectuada por el Conseller de Hacienda y Modelo Económico, mediante Resolución de 29 de septiembre de 2021 (DOGV núm. 9186, de 01.01.2021).

Y de otra, D. Pedro Onieva Alcalá, provisto de DNI **.48.31**, en su calidad de apoderado solidario, en nombre y representación de la entidad Ilunion Emergencias, S.A., con NIF A41950601, según escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Alberto Bravo Olaciregui, el día 12 de mayo de 2017, con número de protocolo 1.096, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 34.743, Folio 138, Hoja M-340464, Inscripción 58; escritura bastantada el 26 de abril de 2018 por la Abogacía de la Generalitat.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficientes para formalizar el presente contrato de "SERVICIO DE EXPLOTACIÓN OPERATIVA DEL 1 1 2 COMUNITAT VALENCIANA", expediente CNMY21/SCE10/18, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. Por Resolución del Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (en adelante, AVSRE), de 7 de julio de 2022, se aprobó el expediente de contratación del servicio de explotación operativa de 1 1 2 Comunitat Valenciana (CNMY21/SEC10/18), así como el pliego de prescripciones técnicas y el anexo I, y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria).

SEGUNDO. Por Resolución del Secretario Técnico de la AVSRE, de 8 de julio de 2022, se aprobó un gasto por importe total de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (31.479.060,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 32.01.00.221.10.2 del presupuesto de gastos de la AVSRE para los ejercicios 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.

TERCERO. La licitación se publicó mediante anuncios en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE.

FISCALIZACIÓN PREVIA,
Art. 102 Ley 1/2015,
de 6 de febrero de la Generalitat
LHPSPS



CUARTO. Al presente procedimiento concurrió un único licitador: Ilunion Emergencias, S.A., CIF A41950601.

QUINTO. Previa calificación de la documentación administrativa y valoración de la proposición económica, la mesa de contratación, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2022, elevó al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil Ilunion Emergencias, S.A., con CIF A41950601, al ser el único licitador que ha optado a este procedimiento y ajustarse su proposición económica a los pliegos reguladores de esta contratación.

SEXTO. El órgano de contratación, mediante resolución de 29 de septiembre de 2022, aceptó la propuesta de la mesa de contratación sobre adjudicación del contrato a favor de Ilunion Emergencias, S.A., con CIF A41950601, y ordenó requerir a dicha mercantil la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para contratar.

SÉPTIMO. La mercantil Ilunion Emergencias, S.A., con CIF A41950601, presentó la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para contratar, entre otros, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) y con la Seguridad Social.

En cuanto a la garantía definitiva, constituyó una garantía mediante aval/seguro de caución por importe de 1.275.000 euros (carta de pago número 4695001098105).

OCTAVO. Por Resolución de 1 de diciembre de 2022 del Secretario Técnico de la AVSRE, dictada en virtud de la delegación de competencias otorgada por el Director de la AVSRE mediante Resolución de 18 de enero de 2022 (DOGV núm. 9262, de 24.01.2022, y cuya corrección de errores se publicó el 15 de febrero de 2022, DOGV número 9278), se aprobó la reprogramación de las anualidades del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 32.01.00.221.10.2 (o equivalente) del presupuesto de gastos de la AVSRE, quedando distribuidas de la forma siguiente:

Anualidad	Importe inicial	Reprogramación	Importe definitivo	Aplicación presupuestaria
2022	3.196.929,15 €	-3.196.929,15 €	0,00 €	32.01.00.0000.221.10.2
2023	7.761.722,56 €	-683.932,12 €	7.077.790,43 €	32.01.00.0000.221.10.2
2024	7.855.013,28 €	-46.645,35 €	7.808.367,92 €	32.01.00.0000.221.10.2
2025	7.959.842,18 €	-52.414,45 €	7.907.427,73 €	32.01.00.0000.221.10.2
2026	4.705.553,33 €	3.307.699,18 €	8.013.252,52 €	32.01.00.0000.221.10.2
2027	0,00 €	672.221,90 €	672.221,90 €	32.01.00.0000.221.10.2
TOTAL	31.479.060,50 €	0,00 €	31.479.060,50 €	32.01.00.0000.221.10.2

Dicha reprogramación se ha realizado estimando como fecha de inicio del contrato el 1 de febrero de 2023.

NOVENO. La adjudicación del contrato de servicio de explotación operativa del 1 1 2 Comunitat Valenciana, (expediente CNMY21/SCE10/18), se llevó a cabo por Resolución de 27 de diciembre de 2022 del Director de la AVSRE, dictada en virtud de la delegación conferida por el Conseller de Hacienda y Modelo Económico, me-



diante Resolución de 29 de septiembre de 2021 (DOGV núm. 9186, de 01.01.2021), a la mercantil Ilunion Emergencias, S.A., con CIF A41950601, de acuerdo con su proposición económica:

Proposición económica total (IVA excluido)	25.500.000,00 €
Partida correspondiente al IVA	5.355.000,00 €
Proposición económica tal (IVA incluido)	30.855.000,00 €

DÉCIMO. Por Resolución de 26 ENE. 2023 del Secretario Técnico de la AVSRE, dictada en virtud de la delegación de competencias conferida por el Director de la AVSRE, mediante Resolución de 18 de enero de 2022 (DOGV núm. 9262, de 24.01.22), se dispuso el gasto derivado de la contratación por un importe total de 30.855.000,00 €, IVA incluido.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. La presente contratación tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), tipificándose como contrato de servicios, en virtud de lo dispuesto en su artículo 17.

SEGUNDA. D. Pedro Onieva Alcalá, provisto de DNI **.48.31**, en su calidad de apoderado solidario, en nombre y representación de la entidad Ilunion Emergencias, S.A., con NIF A41950601, se compromete a realizar el contrato de "SERVICIO DE EXPLOTACIÓN OPERATIVA DEL 1 1 2 COMUNITAT VALENCIANA", tramitado con número de expediente CNMY21/SCE10/18, con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y los documentos anexos que rigieron el procedimiento de adjudicación, documentos que revisten carácter contractual y que declara conocer y aceptar plenamente (para lo cual procede en este acto a la suscripción de los mismos), así como a la oferta presentada.

TERCERA. El importe del contrato asciende a la cantidad de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINQUENTA Y CINCO MIL EUROS (30.855.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 32.01.00.221.10.2 (o equivalente) del presupuesto de gastos de la AVSRE para los ejercicios 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027, con el siguiente detalle:

Anualidad	Importe base	IVA	Importe (IVA Incluido)
2023	5.733.451,16 €	1.204.024,74 €	6.937.475,91 €
2024	6.325.264,44 €	1.328.305,53 €	7.653.569,97 €
2025	6.405.509,06 €	1.345.156,90 €	7.750.665,96 €
2026	6.491.233,72 €	1.363.159,08 €	7.854.392,81 €
2027	544.541,62 €	114.353,74 €	658.895,36 €
TOTAL	25.500.000,00 €	5.355.000,00 €	30.855.000,00 €



CUARTA. De conformidad con lo dispuesto en el apartado H del Anexo I al PCAP regulador del presente contrato, no procede la revisión de precios.

QUINTA. El plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el apartado R del Anexo I al PCAP de este contrato, será de cuatro años, a contar desde el día 1 de febrero de 2023 o desde el día siguiente a la firma del contrato si es posterior.

El contrato podrá prorrogarse por un año, sin que el plazo total (plazo inicial más la prórroga) pueda exceder de cinco años.

SEXTA. El pago se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado W del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMA. Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta contratación, se ha constituido una garantía definitiva, mediante aval/seguro de caución, con número de carta de pago 4695001098105, por importe de 1.275.000,00 euros, correspondiente al 5% del importe de adjudicación sin IVA.

OCTAVA. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa (de la Unión Europea, nacional, y disposiciones de derecho internacional que vinculen al Estado) como en los pliegos que rigen la presente contratación. Asimismo, está obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación y a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

NOVENA. El contratista está obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado X del anexo I al PCAP.

DÉCIMA. Sí está prevista la modificación de este contrato, de conformidad con el apartado O del anexo I al PCAP. En concreto, el alcance de dicha modificación se referirá al incremento de las horas de contratación de personal y la adopción de medidas para la prestación de su trabajo en condiciones de seguridad. El importe máximo de dicha modificación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, será del veinte por ciento del precio inicial del contrato debiendo tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

UNDÉCIMA. El contrato se sujetará a la regulación de penalidades prevista en el apartado T del anexo I al PCAP.

DUODÉCIMA. Son causas de resolución del contrato, además de las reguladas en la LCSP, las que establece el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

DECIMOTERCERA. El contratista se compromete a tratar de forma confidencial y reservada tanto la información recibida como la derivada de la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o



utilización para fines distintos de los establecidos en los pliegos, a tenor de lo previsto en el artículo 112.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), en relación con el artículo 133 de la LCSP. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o se haya resuelto.

DECIMOCUARTA. Ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en este contrato y en la restante documentación contractual, a la LCSP, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y al RGLCAP, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo. Asimismo, se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (entre otros, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).

Supletoriamente serán de aplicación las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DECIMOQUINTA. Las cuestiones litigiosas que surgieren con motivo de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en la fecha de la firma del órgano de contratación.

<p>EL CONTRATISTA</p>	<p>EL CONSELLER DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO (P.D. Resolución de 21 de septiembre de 2021, DOGV núm. 9186, de 01.10.2021) EL DIRECTOR DE LA AVSRE</p>
-----------------------	--

INTERVENIDO DE CONFORMIDAD
Art. 102 de la Ley 1/2015 de 11 de febrero, de la Generalitat,
de Hacienda Pública, de Presupuestos y de Subvenciones
Fecha: 24 ENE 2023
LA INTERVENIDORA DELEGADA ADJUNTA
Ester Aurora Anadón Libet